

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión del Comité de Fauna  
Ginebra (Suiza), 18-21 de agosto de 2003

Registro y control de los establecimientos que crían en cautividad  
con fines comerciales, especies animales incluidas en el Apéndice I

RELACIONES ENTRE LA PRODUCCIÓN *EX SITU* Y LA CONSERVACIÓN *IN SITU*  
[DECISIÓN 11.102 (REV. COP12)]

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. La Decisión 11.102 (Rev. CoP12), dirigida al Comité de Fauna (AC), dice como sigue:

*El Comité de Fauna continuará examinando los complejos aspectos relacionados con el origen del plantel reproductor fundador y la relación entre los establecimientos de cría ex situ y la conservación de especies in situ y, en colaboración con el Comité de Flora, la Asociación Americana de Zoológicos y Acuarios (AZAA), la Asociación Europea de Zoológicos y Acuarios (EAZA) y la Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios (WAZA), determinará posibles estrategias y otros mecanismos mediante los cuales los establecimientos de cría ex situ pueden contribuir a incrementar la recuperación y/o la conservación de las especies en los países de origen, y presentará un informe sobre los resultados obtenidos a la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes.*

3. En la 18a. reunión del Comité de Fauna (AC18), la Secretaría comunicó que solo había recibido una respuesta a la Notificación a las Partes No. 2001/091, de 19 de diciembre de 2001 (véase el documento AC18 Doc. 10), e invitó a todas las Partes y organizaciones a que proporcionasen información sobre las relaciones entre los sistemas de producción *ex situ* y los programas de conservación *in situ* para las especies incluidas en los Apéndices de la CITES.
4. Algunas Partes argumentaron que la falta de respuesta a la notificación se debía a que la cuestión no estaba muy clara y al énfasis sobre los posibles efectos negativos de los establecimientos de cría en cautividad *ex situ*. Se señaló que en la Decisión 11.102 se requería también que el Comité de Fauna examinase los mecanismos por los que dichos establecimientos podían contribuir a la recuperación y/o conservación de las especies en el país de origen.
5. El Comité de Fauna acordó seguir evaluando las relaciones entre la producción *ex situ* y la conservación *in situ* después de la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes (CoP12), y formuló varias recomendaciones a la Secretaría en este sentido (véase el Anexo 6 de las Actas resumidas de la AC18).
6. Entre las recomendaciones formuladas por el Comité a la Secretaría cabe señalar:
  - a) preparar una nueva Notificación a las Partes en consulta con el Comité de Fauna, atendiendo a la Decisión 11.102 (Rev. CoP12), para solicitar información sobre los posibles efectos negativos y positivos de la producción *ex situ*,
  - b) solicitar a diversas organizaciones especializadas (WAZA, AZA, EAZA) contribuciones al proceso;

- c) solicitar a las Partes y organizaciones que presenten estudios de caso (por ejemplo, *Conservation Force* presentó un ejemplo interesante sobre la distribución de beneficios y proporcionará información al respecto a la Secretaría, y el *Project Seahorse* hizo alusión a la acuicultura como un ejemplo de distribución de beneficios);
  - d) confinar las consideraciones a las relaciones directas entre las especies criadas *ex situ* y las mismas especies en el medio silvestre (es decir, sin abordar proyectos en los que los beneficios de la cría en cautividad *ex situ* afecta a un ecosistema entero);
  - e) reconocer que si bien el origen del plantel parental es una constante preocupación para algunos países, no es realista creer que puede rastrearse para todos los establecimientos *ex situ*, especialmente aquellos que han estado en funcionamiento desde hace tiempo;
  - f) continuar la cooperación con la UICN para investigar el impacto de la producción de cría en cautividad/reproducción artificial con fines comerciales en relación con la conservación de las especies silvestres; e
  - g) informar a las Partes (preferentemente a través del sitio web de la CITES) cuando los resultados del cursillo White Oak sobre producción en cautividad con fines comerciales se incluyan en el sitio web de la UICN.
7. En respuesta a estas recomendaciones, la Secretaría ha preparado un proyecto de Notificación a las Partes para someterla a la consideración del Comité de Fauna (véase el Anexo del presente documento). En esta notificación volverá a invitarse a todas las Partes y organizaciones a proporcionar información sobre las relaciones entre los sistemas de producción *ex situ* y los programas de conservación *in situ* para las especies incluidas en los Apéndices I, II y III.
  8. La Secretaría está dispuesta a contactar con la UICN, WAZA, AZA y EAZA, en nombre del Comité de Fauna, para que aporten contribuciones especializadas.
  9. Las tareas enunciadas en la Decisión 11.102 (Rev. CoP12) deberían realizarse en conexión con el Comité de Flora, y deberían abordarse cuestiones amplias relacionadas con la cría en cautividad y la conservación de especies silvestres incluidas en los Apéndices de la CITES. Sin embargo, la Secretaría reconoce que la aplicación de la Decisión 11.102 (Rev. CoP12) y del párrafo c) de la Decisión 12.78, puede dar lugar a cierta duplicación (véase el documento AC19 Doc. 11.1). A fin de reducir al mínimo la duplicación de esfuerzos y agilizar la presentación de informes sobre ambas decisiones en la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes, es probable que el Comité de Fauna considere la posibilidad de agrupar sus asignaciones como sigue:
    - a) evaluar cómo la cría en cautividad con fines comerciales de especies animales incluidas en el Apéndice I y, en particular, el proceso de registro de los establecimientos de cría en cautividad, contribuye a la conservación de las especies del Apéndice I concernidas; analizar los motivos por los que el proceso de registro no funciona como se esperaba; y formular recomendaciones para abordar los problemas encontrados y mejorar el proceso (párrafo a), b) y c) de la Decisión 12.78);
    - b) continuar examinando las relaciones entre la producción *ex situ* y la conservación *in situ* de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, en colaboración con el Comité de Flora y otros interesados [Decisión 11.102 (Rev. CoP12)];
    - c) en colaboración con WAZA, AZA, EAZA y otros, y en conjunción con el Comité de Flora, identificar las posibles estrategias y otros mecanismos mediante los que los establecimientos de cría en cautividad *ex situ* registrados (nacional o internacionalmente) pueden contribuir a la recuperación o conservación de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES en los países de origen [Decisión 11.102 (Rev. CoP12)].
  10. La Secretaría recomienda al Comité de Fauna que establezca un grupo de trabajo para aplicar la Decisión 11.102 (Rev. CoP12), que realice su labor entre periodos de sesiones y mediante correspondencia y correo electrónico. El grupo de trabajo podría ser el mismo que el propuesto para aplicar la Decisión 12.78 (véase el documento AC19 Doc. 11.1), o trabajar estrechamente con ese grupo de trabajo.
  11. Los siguientes elementos podrían incluirse en las atribuciones del precitado grupo de trabajo:

- a) utilizando los conocimientos técnicos de sus miembros, las respuestas a la Notificación a las Partes y las contribuciones de las organizaciones especializadas y el Comité de Flora, analizar las relaciones entre la producción *ex situ* y la conservación *in situ*.
    - i) evaluando la contribución de la cría en cautividad con fines comerciales y no comerciales de especies animales incluidas en los Apéndices de la CITES para la conservación *in situ* de esas especies;
    - ii) consultando con el Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre cuestiones como el acceso y la distribución de los beneficios en relación con la producción *ex situ*;
    - iii) solicitando a las Partes y organizaciones que identifiquen y proporcionen información sobre posibles estudios de caso; y
    - iv) solicitando a las organizaciones que proporcionen información sobre los costos y los beneficios para la conservación de los diferentes sistemas de producción en cautividad;
  - b) en colaboración con WAZA, AZA, EAZA y otros, y en conjunción con el Comité de Flora, identificar las posibles estrategias y otros mecanismos mediante los que los establecimientos de cría en cautividad *ex situ* registrados (nacional o internacionalmente) pueden contribuir a la recuperación o conservación de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES en los países de origen:
    - i) identificando ejemplos de programas de recuperación o conservación *in situ* para especies producidas en establecimientos de cría en cautividad y examinando en que forma y bajo que condiciones los establecimientos podrían contribuir a esos programas;
    - ii) examinando los medios para facilitar la transferencia de progenie o plantel parental para mantener la diversidad genética de las poblaciones cautivas;
    - iii) proponiendo medios para evaluar si la reintroducción de los especímenes criados en cautividad puede ser beneficiosa para la conservación de las especies y, en caso afirmativo, cómo desarrollar programas cuando así fuese;
    - iv) examinando los mecanismos para establecer fondos de conservación vinculados con actividades registradas de cría en cautividad, por ejemplo, exigiendo un impuesto de “conservación” sobre las ventas de especímenes criados en cautividad objeto de comercio internacional;
    - v) evaluando la capacidad y la necesidad de los Estados del área de distribución de desarrollar o gestionar programas de recuperación y conservación *in situ* para especies producidas en establecimientos registrados de cría en cautividad *ex situ* que puedan lograr apoyo de esos establecimientos; y
    - vi) alentando el apoyo y el establecimiento de proyectos de conservación por un consorcio de establecimientos de producción *ex situ*, y
  - c) considerar el desarrollo de un proyecto de resolución para presentarlo a la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes sobre los instrumentos para asistir a las Autoridades Administrativas y Científicas a supervisar y evaluar el impacto de los sistemas de producción en cautividad y formular recomendaciones sobre la producción *ex situ* y la conservación *in situ* de especies incluidas en los Apéndices de la CITES.
12. La Secretaría espera que se presente en la 19a. reunión del Comité de Fauna un documento de trabajo sobre las relaciones entre los sistemas de producción *ex situ* y los programas de conservación *in situ* para ayudar al Comité a aplicar la decisión. Asimismo, observa que el Comité de Flora abordará la cuestión de la conservación *in situ* y la producción *ex situ* en su 13a. reunión, prevista del 11 al 15 de agosto de 2003, inmediatamente antes de la AC19, de modo que el Comité de Fauna podrá tomar en consideración las recomendaciones del Comité de Flora (véase el documento PC13 Doc. 19). La Secretaría alberga la esperanza de que el Comité acuerde una sola notificación sobre esta cuestión. Por último, la Secretaría desea señalar a la atención la relación existente entre este punto del orden del día y el punto 14 sobre control de los sistemas de cría en cautividad, cría en granjas y recolección en el medio silvestre de especies del Apéndice II.

PROYECTO DE  
NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

Relaciones entre la producción *ex situ* y la conservación *in situ*

1. En la Decisión 11.102 (Rev. CoP12), se estipula que el Comité de Fauna:

*continuará examinando los complejos aspectos relacionados con el origen del plantel reproductor fundador y la relación entre los establecimientos de cría ex situ y la conservación de especies in situ y, en colaboración con el Comité de Flora, la Asociación Americana de Zoológicos y Acuarios (AZAA), la Asociación Europea de Zoológicos y Acuarios (EAZA) y la Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios (WAZA), determinará posibles estrategias y otros mecanismos mediante los cuales los establecimientos de cría ex situ pueden contribuir a incrementar la recuperación y/o la conservación de las especies en los países de origen, y presentará un informe sobre los resultados obtenidos a la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes.*

2. La Secretaría envió la Notificación a las Partes No. 2001/91, de 19 de diciembre de 2001, invitando a todas las Partes y organizaciones a proporcionar información sobre las relaciones entre los sistemas de producción *ex situ* y los programas de conservación *in situ* para especies incluidas en los Apéndices de la CITES. La respuesta a esta notificación fue limitada y esta nueva solicitud de información se ha preparado en conjunción con el Comité de Fauna.
3. Como se señalara en la Notificación a las Partes No. 2001/091, existen opiniones y perspectivas divergentes sobre las relaciones entre la producción *ex situ* y la conservación *in situ* para las especies concernidas.
4. Algunos estiman que la cría en cautividad no ofrece incentivos para la conservación *in situ* al desvincular la producción de los hábitat y las poblaciones silvestres, reduciendo así las oportunidades de venta de los especímenes silvestres para generar incentivos económicos en pro de la conservación. En realidad, muchos sistemas de producción *ex situ* se encuentran fuera de los Estados del área de distribución, y puede haber competencia directa de mercados entre los especímenes capturados en el medio silvestre y los criados en cautividad. Además, la producción *ex situ* se asocia con problemas de introducción de enfermedades en las poblaciones silvestres, hibridación entre los ejemplares cautivos y silvestres, e introducción de especies exóticas que pueden convertirse en invasoras. Se expresa igualmente preocupación de que el control y la supervisión inadecuados pueda conducir a un blanqueo ilegal de especímenes capturados en el medio silvestre a través de los sistemas de producción *ex situ*, y a una extracción ilegal del plantel reproductor.
5. En el Artículo VII de la Convención se prevén varias exenciones para especímenes de especies incluidas en los Apéndices I, II o III que pueden hacer más fácil el comercio de especímenes criados en cautividad que los especímenes capturados en el medio silvestre. Esto puede alentar la producción en cautividad en vez de la captura del medio silvestre para el comercio, lo que, a la luz de las preocupaciones expresadas en el párrafo 4 precedente, puede plantear interrogantes sobre los impactos de esas exenciones para la conservación.
6. Por el contrario, otros argumentan que al producir especímenes en cautividad, podía reducirse la presión que pesa sobre las poblaciones silvestres y fomentarse así la conservación *in situ*, lo cual puede ser particularmente importante para las especies cuya demanda es superior de lo que puede recolectarse y comercializarse sosteniblemente, y cuando esa demanda no puede reducirse o satisfacerse mediante la utilización de productos alternativos. La producción *ex situ* podría contribuir también a mantener la diversidad genética, y por lo general ser un método de producción más fiable, controlable y rentable que la captura del medio silvestre.
7. La Secretaría invita a las Partes y organizaciones a proporcionar información y estudios de caso que puedan ayudar al Comité de Fauna a examinar las relaciones entre la producción *ex situ* y la conservación *in situ* de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, y a identificar mecanismos mediante los que los establecimientos de cría en cautividad *ex situ* registrados (nacional o internacionalmente) pueden contribuir a la recuperación o conservación de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES. Esa información podría incluir:

- a) pruebas o indicaciones de que la cría en cautividad tiene impactos positivos para la conservación, como el reducir la extracción del medio silvestre y puede favorecer la recuperación de las poblaciones silvestres;
  - b) ejemplos de establecimientos de cría en cautividad que apoyan la conservación *in situ* de las especies que reproducen o la participación de los beneficios para fomentar la conservación de la especie;
  - c) pruebas de la utilización de establecimientos de cría en cautividad para blanquear especímenes capturados en el medio silvestre o comercializados ilegalmente, y sugerencias o ejemplos sobre como pueden evitarse o abordarse esos problemas;
  - d) indicaciones y ejemplos de que la producción *ex situ* con fines comerciales puede resultar en un desplazamiento de la producción y el comercio de los Estados del área de distribución a los Estados que no lo son, teniendo en cuenta las cuestiones conexas de la propiedad de los recursos genéticos (es decir, la medida en que los países de origen deberían beneficiarse del comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES) y en qué medida la CITES puede contribuir a abordar esta cuestión en el foro del Convenio sobre la Diversidad Biológica;
  - e) ejemplos de que la cría en cautividad puede tener impactos negativos para la conservación, como la reducción de incentivos para la conservación local, la posible introducción de enfermedades, la hibridación entre los especímenes reproducidos artificialmente y la población silvestre; y la introducción de especies exóticas invasoras, y de las políticas y las medidas de gestión para contrarrestar estos posibles impactos negativos; y
  - f) medidas en vigor para alentar los establecimientos de cría en cautividad a contribuir en pro de la conservación de las especies en el medio silvestre.
8. La información que se reciba en respuesta a la presente Notificación se remitirá al Comité de Fauna para ayudarlo a aplicar la Decisión 11.102 (Rev. CoP12) y a preparar su informe a la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes.